

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles.

BOLETÍN N° 12.415-04.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de presentar su segundo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre, Montes y Quintana.

Corresponde señalar que esta propuesta legal debe ser conocida, una vez despachada por esta instancia, por la Comisión de Economía, atendido lo resuelto por la Sala del Senado el día 10 de julio del año en curso.

Además, cabe destacar que la Sala, en la fecha recién consignada, autorizó la apertura de un nuevo plazo para presentar indicaciones en la Secretaría de la Comisión, las que, junto a las formuladas originalmente, se describen más adelante.

En una o más de las sesiones en que se analizó esta materia estuvieron presentes quienes se identifican a continuación.

Del Ministerio de Educación: el Jefe de la División de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas; la Jefa del Departamento Jurídico de esa División, señora Fernanda Badrie, y las asesoras, señoras Raquel Fuenzalida y Bernardita Molina.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los asesores, señora Antonia Andreani y señor Marcelo Estrella.

Del Consorcio de Universidades del Estado de Chile: la asesora legal, señora Stephanie Donoso.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el analista, señor Mauricio Holz.

Del Colegio Santa Cecilia de Osorno: el Sostenedor, Presbítero, señor Peter Kliegel; la Rectora, señora Ximena Torres;

la profesora, señora Daphne Urrutia, y la Representante del Consejo de Profesores, señora Paulina Albarrán.

Del Comité UDI: la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

Del Comité PPD: la asesora, señora María Jesús Mella.

Asimismo, concurrieron los siguientes asesores parlamentarios: de la Senadora señora Provoste, doña Gabriela Donoso y don Rodrigo Vega; de la Senadora señora Von Baer, don Juan Carlos Gazmuri; de la Senadora señora Órdenes, doña Paulina Ruz y don Francisco Rodríguez; del Senador señor García, doña Andrea González y don Rodrigo Fuentes; del Senador señor Latorre, doña Javiera Contreras, don Fernando Carvallo y don Mario Pino, y del Senador señor Quintana, el practicante, don Jan Paul Theissen.

Asimismo, asistieron, especialmente invitadas, las siguientes personas:

De la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (Comisión Ingresas): el Director Ejecutivo, señor Tomás Bayón, y el Abogado Jefe, señor Sebastián Spolmann.

De Equifax: el Director Legal, señor Ignacio Bunster.

Los documentos acompañados por los invitados fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión y quedan a disposición de las señoras y señores Senadores en la Secretaría de la misma y en la página web institucional.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.-Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: ninguno.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: no hay.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: no hay.

4.- **Indicaciones rechazadas:** las de los números 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).

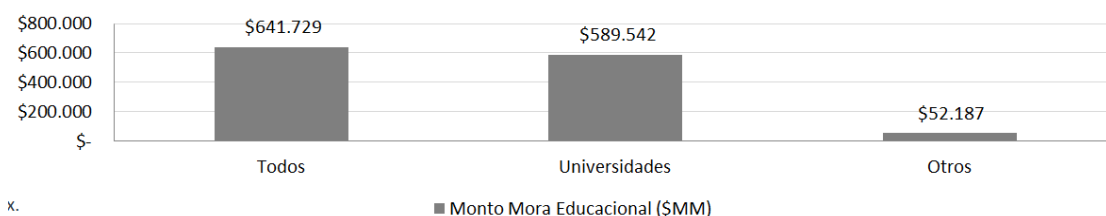
5.- **Indicaciones retiradas:** no hay.

6.- **Indicaciones declaradas inadmisibles:** no hay.

En forma previa al análisis pormenorizado de las indicaciones presentadas a esta iniciativa legal, **el señor Ignacio Bunster, Director Legal de Equifax**, observó que el proyecto de ley entrega a las publicaciones por deudas de la educación un peso muy relevante respecto de la restricción de acceso al crédito.

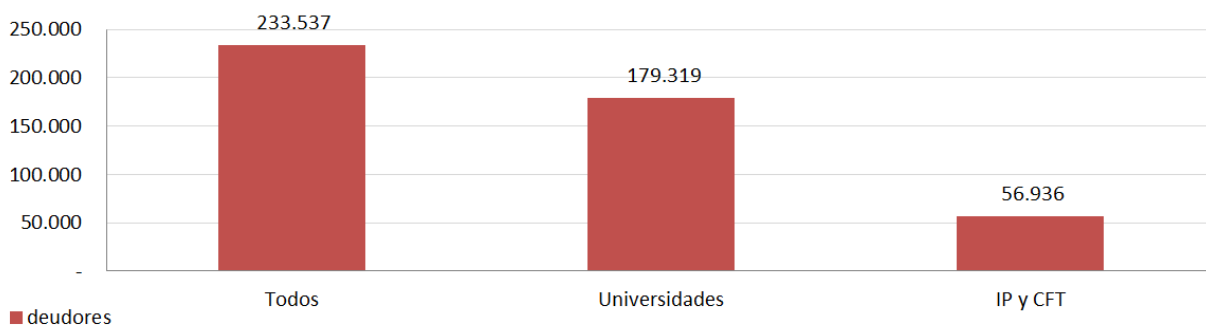
Desde el punto de vista de la información que maneja, señaló que son aproximadamente 355 mil las personas actualmente publicadas en Equifax, de las que alrededor de 255 mil lo son por deudas contraídas en educación superior.

Montos según institución (MM)
Junio 2019



x.

Consignó que con la iniciativa se beneficiarían cerca de 234 mil personas, lo que equivale a 443.072 millones de pesos en deuda.



A continuación, presentó la composición de los deudores educacionales que dejarían de estar publicados, de acuerdo a distintos criterios:

Edad	Cantidad	%
18-25	27.842	11,92%
25-35	95.569	40,92%
36-45	59.965	25,68%
46-55	31.561	13,51%
56-65	15.030	6,44%
65+	3.570	1,53%

Sexo	Cantidad	%
F	109.469	46,87%
M	124.068	53,13%

ISE Equifax	Cantidad	%
ABC1	15.094	6,46%
C2	8.752	3,75%
C3	87.470	37,45%
D	50.399	21,58%
E	39.994	17,13%
SIN CLASIFICACION	31.828	13,63%

Estado civil	Cantidad	%
Casado	71.740	30,72%
Soltero	148.472	63,58%
Divorciado	10.114	4,33%
Viudo	1.961	0,84%
Sin Información	1.250	0,54%

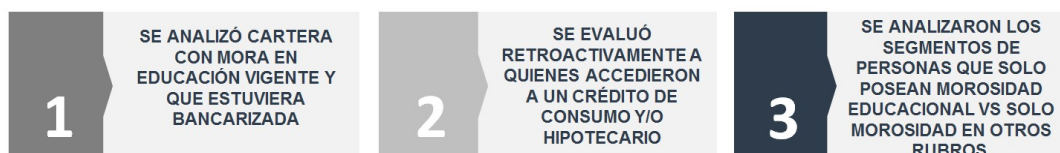
Mora en Educación	Cantidad	%
\$500K-\$1M	47.340	20,27%
\$1-\$500K	89.879	38,49%
\$1M-\$5M	75.858	32,48%
\$5M-\$10M	13.705	5,87%
\$10M-\$25M	5.976	2,56%
\$25M-\$50M	650	0,28%
\$50M-\$100M	108	0,05%
\$100M+	21	0,01%

De lo anterior, concluyó que el mayor porcentaje de morosos corresponde a hombres solteros, entre 25 y 35 años de edad, de los segmentos socioeconómicos C3 y D, con una deuda bajo un millón de pesos.

Consideró que el tema de la deuda educacional es extremadamente sensible y que las casas de estudios están teniendo severos problemas para cobrar sus créditos; así, las entidades más afectadas son:

Entidad	Cantidad	Mora Total MM\$
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION FDO	9.213	56.367
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	6.621	35.721
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	8.452	30.646
UNIV TECNOLOGICA METROPOLITANA	7.794	26.143
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	6.290	24.488
UNIV CATOLICA DE LA SSMA CONCE	4.406	23.567
U DEL MAR TEMUCO	9.015	21.782
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	7.967	20.370
UNIVERSIDAD DEL BIO BIO	7.606	18.478
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	5.210	15.476
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	6.231	15.395
UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO S	6.874	14.910
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	4.527	11.249
UNAP-IQUIQUE	5.773	11.229
USACH	6.938	10.973

Hizo ver que se llevó a cabo un examen con el objeto de indagar si los morosos de la educación superior están o no en peores condiciones de acceso a créditos de consumo e hipotecarios, en comparación con las personas que no tienen publicaciones de este tipo, utilizando la siguiente metodología, con los resultados que se consignan:



RESULTADOS A JUNIO DE 2019

- 10,2% de las personas que presentan morosidad accedieron a **créditos de consumo**.
- 15,2% de las personas que **sólo presentan morosidad en educación** accedieron a un crédito de consumo, mientras que un 9,7% en el caso de las personas que **sólo presentan morosidad en otros rubros**.
- 7,7% de las personas que presentan morosidad accedieron al **crédito hipotecario**.
- 14,6% de las personas que **sólo presentan morosidad en educación** accedieron a un crédito de hipotecario, mientras que un 6,9% en el caso de las personas que **sólo presentan morosidad en otros rubros**.
- Existe un 18,6% de personas que durante el último año pagaron sus moras en otros rubros pero mantuvieron las educacionales.

Afirmó que, en concordancia con lo demostrado, el acceso al crédito no se vería menoscabado por deudas de la educación, estando peor evaluados por la banca aquellos que son morosos por otro tipo de compromisos, por lo que -opinó- el fundamento base del proyecto de ley, relativo a este punto, no sería efectivo.

En otro orden de ideas, sostuvo que del total de personas con deudas de la educación publicadas en el sistema, un 10% son funcionarios públicos, lo que equivale a 24 mil individuos.

Además, resaltó que el 18,6% de personas que durante el último año pagaron sus moras en otros rubros mantuvieron las educacionales, lo que tendría que ver con diversos factores, como, por ejemplo, que las instituciones no realizan cobranza con tanta frecuencia como otros acreedores.

Señaló que, a su juicio, si se prohíbe la publicación de deudas originadas en la educación superior el recupero decaerá y podría perjudicar a los estudiantes, encareciéndoles sus aranceles o reduciendo sus beneficios.

Finalizó su presentación con la siguiente lámina:

Contrariamente a lo que se podría pensar, tal como se señala en la justificación del Proyecto, la evidencia, tanto nacional como internacional muestra que la disponibilidad de más información aporta a la gestión de riesgo, favoreciendo el acceso al mercado financiero, entre otros beneficios.

La SBIF ha concluido que restricciones al uso de información personal de los deudores podrían llevar a las instituciones financieras a **sesgos de cuantificación del riesgo asociado a las colocaciones bancarias**. Esto podría acarrear el **eventual endurecimiento de los requisitos de acceso al crédito y/o aumentos en las tasas de interés**, incluso para individuos que cumplen sus obligaciones.

Chile es un país con evidentes limitaciones en la información disponible para evaluar financieramente a las personas. La actual normativa de protección de datos no regula el uso de información crediticia positiva y sólo permite el tratamiento de ciertos documentos sin el consentimiento de su titular, aun cuando se trate de morosidades.

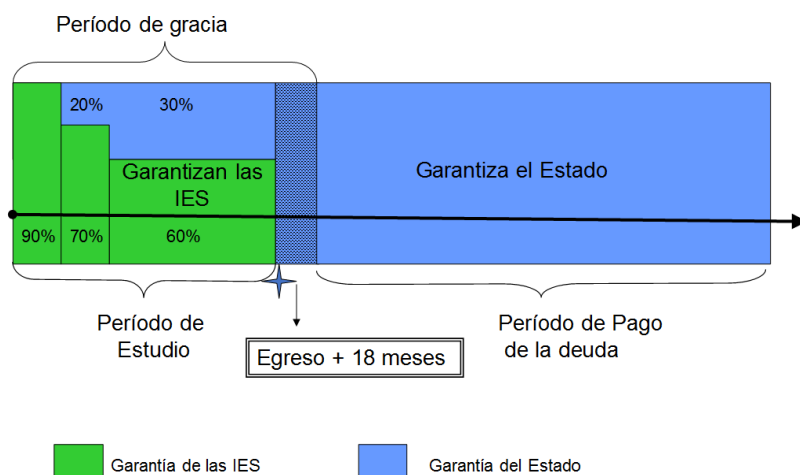
En resumen, una norma cuyo objetivo es facilitar el acceso al crédito podría terminar dificultándolo o encareciéndolo.

Enseguida, **el Honorable Senador señor García** preguntó al representante de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (Comisión Ingres) su opinión respecto de si una norma como la que propone la iniciativa legal terminará afectando los aranceles de los estudiantes actuales y futuros de aquellas instituciones educacionales cuyos niveles de retorno de los créditos decaerán, debiendo asumir un mayor volumen de pasivos irrecuperables.

El señor Tomás Bayón, Director Ejecutivo de la Comisión Ingres, explicó que el régimen de financiamiento está compuesto por instituciones de educación superior, bancos, el Fisco, estudiantes y la Comisión que representa.

Sostuvo que el rol principal del Fisco y de las instituciones de educación superior (IES), en esta materia, dice relación con el otorgamiento de cauciones relativas al no pago oportuno de los créditos una vez que se produce el egreso (el Estado es aval) o la deserción de los estudios (garantía de las IES). Resaltó que el sistema se pondrá en marcha dependiendo del comportamiento de pago del deudor, es decir, opera solo ante la mora.

Estructura de Garantías



En base a lo antedicho, explicó que el sistema contempla dos tipos de mecanismos: unos que se centran en lograr el cumplimiento en tiempo y forma, y otros que se abocan a recuperar la deuda morosa.

- Los que dicen relación con incentivos al pago oportuno de los créditos, esto es, que apuntan no a recuperar una cuota impaga, sino que a facilitar el pago acorde con la realidad de ingresos de cada deudor:
 - Mandato descuento de remuneraciones.
 - Garantía de que el deudor no paga más del 10% del total de sus ingresos.
 - Suspensión de sus cuotas en caso de no percibir ingresos.
- Los que dicen relación con procedimientos de cobro, en los casos de créditos que no se pagan oportunamente, esto es, aquellos que apuntan a recuperar una cuota o deuda que se encuentra impaga:
 - Procesos de cobranza prejudicial y judicial.
 - Proceso de retención de excedentes generados en el pago de impuestos a la renta.
 - Publicación de información morosa

Formuló algunas consideraciones sobre los mecanismos y acciones de apoyo a la recuperación de los créditos:

- Si bien son procedimientos que se definen individualmente, la recuperación implica que ellos operan en forma integrada.
- En este mismo sentido, estos procedimientos, entonces, actúan como una especie de vasos comunicantes entre sí.
- Los mecanismos no solo constituyen herramientas de recuperación que cautelan los derechos del acreedor

(bancos y Fisco), sino que también los de los garantes de estos créditos, a saber, las IES y el Estado.

- Las herramientas de apoyo a la recuperación de los créditos aplican indistintamente a estudiantes que egresaron de sus estudios de educación superior, como a aquellos que desertaron de los mismos.

Por lo tanto, destacó que el Fisco actúa en dos calidades, a saber:

- La primera, como garante único (90%) de la deuda asociada a los estudiantes egresados de sus respectivas carreras y como garante parcial (aproximadamente un 18%) de la deuda asociada a los estudiantes que desertaron de sus estudios de educación superior.

- La segunda, como acreedor directo (aproximadamente un 50% de las acreencias totales del sistema de financiamiento CAE), tanto de estudiantes egresados como desertores de sus estudios, cuyos respectivos créditos hubiesen sido comprados previamente a los bancos por la Tesorería General de la República.

El señor Tomás Bayón indicó que, en su opinión, es difícil cuantificar la propuesta del proyecto de ley, pero sería esperable que la eliminación de alguno de los mecanismos de apoyo a la recuperación de los créditos tuviese incidencia en lo siguiente:

- Aumento en la morosidad proveniente de deudores que hoy se encuentran pagando oportunamente y que podrían dejar de hacerlo, ya que es evidente que la publicación es un elemento disuasivo del incumplimiento.

- Disminución en la recuperación de los créditos que hoy se encuentran morosos.

- Consecuencialmente a lo anterior, se producirá un impacto para el Fisco en su calidad de acreedor y garante.

- Se observaría el mismo efecto en las instituciones de educación superior por su rol de garantes, ya que habiendo menor cumplimiento habrá más cauciones que ejecutar.

A modo de estimación preliminar, mencionó que un punto menos de recuperación de la cartera actual de créditos implica un compromiso adicional de recursos, tanto del Fisco como de las casas de estudios, en torno a 85 millones de dólares.

Consideró pertinente recordar que los créditos con aval del Estado son otorgados, en la práctica, solo por bancos, por lo que están sujetos a la legislación del rubro y corresponde que sean informados, mensualmente, a la Comisión para el Mercado Financiero, como deudas directas, indirectas y contingentes, especificando si la misma se encuentra vigente (al día) o morosa; entonces, habrá que evaluar si el eliminar el registro de deudas impagas de la educación superior resultará en una solución integral de la situación que se desea mejorar.

Finalmente, indicó que parece conveniente, al menos, prospectar si la eventual supresión de los registros del Boletín Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago traerá consigo una reorientación de los esfuerzos de recuperación de créditos efectuados por los administradores hacia las demás gestiones habilitadas, esto es, una mayor gestión en los procesos de cobranza prejudicial y judicial, de modo de compensar las pérdidas adicionales que pudieran producirse respecto del estado actual de pago.

La Honorable Senadora señora Von Baer preguntó si existe algún estudio que muestre la relación entre eliminar la publicación de una deuda y que la persona deje de pagarla, por no estar sujeta a esa coacción.

Igualmente, consultó si la recuperación de las instituciones de educación superior sería menor en el evento de que este proyecto de ley se apruebe en los términos actuales y qué impacto traería el hecho de que continúe solo la información a la Comisión para el Mercado Financiero.

El señor Tomás Bayón contestó que no disponen de estudios como el solicitado, pero señaló que cuentan con cierta evidencia empírica en cuanto a que los deudores se interesan por saldar sus deudas porque la publicación de la especie les afecta de algún modo.

Por su parte, **el señor Ignacio Bunster** comentó que, aun cuando no se tiene un estudio específico sobre deudas de la educación, se realizó un análisis del efecto de las cartas de cobranza enviadas con hojas en blanco (sin membrete) versus aquellas con logo de DICOM; así, en el segundo caso se observó un recupero seis veces mayor que en el primero, por lo que afirmó que la publicación es un disuasivo.

A mayor abundamiento, hizo saber que Equifax no publica deudas que son objeto de alguna contienda judicial y se ha advertido que muchos deudores inician procedimientos de jactancia, a fin de que se obligue al acreedor a deducir una demanda en su contra dentro de cierto plazo, bajo apercibimiento de no ser oído sobre sus derechos, para así obligar a la suspensión de la publicación.

Añadió que el financiamiento de la educación superior se obtiene de diversas fuentes, entre ellas, el retail, y las deudas así contraídas no son informadas a la Comisión para el Mercado Financiero.

La Honorable Senadora señora Von Baer, atendidos los planteamientos vertidos en la sesión, consideró pertinente que el proyecto de ley en debate también sea conocido por la Comisión de Economía, por lo que anunció que realizaría las gestiones para que se verifique tal procedimiento.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Senado, que se describen, y de los acuerdos adoptados a su respecto por la Comisión de Educación y Cultura:

Artículo único

Modifica el artículo 17 de la ley número 19.628, sobre protección de la vida privada, precepto contenido en el Título III de la misma, el cual regula la utilización de datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial.

En lo que interesa, el inciso segundo del aludido artículo 17 es del siguiente tenor:

“También podrán comunicarse aquellas otras obligaciones de dinero que determine el Presidente de la República mediante decreto supremo, las que deberán estar sustentadas en instrumentos de pago o de crédito válidamente emitidos, en los cuales conste el consentimiento expreso del deudor u obligado al pago y su fecha de vencimiento. No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas; tampoco podrán comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura.”.

El artículo único del proyecto incorpora en el inciso segundo transcrito, a continuación del punto y coma que sigue a la frase “No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas” lo siguiente:

“Tampoco las deudas contraídas con instituciones de educación superior de conformidad a las leyes 18.591 y 19.287, ni las deudas contraídas con bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley 20027, ni las deudas contraídas con bancos o instituciones financieras en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar estudios en educación superior, administradas por la Corporación de Fomento a la Producción, ni cualquier deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles”.

Sobre el texto aprobado en general se formularon las indicaciones números 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7).

La indicación número 1), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, sustituye el artículo único por el que se señala a continuación:

“Artículo único.- Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada:

1) Considérase como nuevo inciso tercero, la última oración de su inciso segundo, que reza lo que sigue:

“No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas; tampoco podrán comunicarse las deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de su infraestructura.”.

2) Intercálase un inciso cuarto, nuevo, del siguiente tenor:

“Las deudas contraídas con las instituciones de educación superior de conformidad a las leyes N°s 18.591 y 19.287, las deudas contraídas con los bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley N° 20.027 y las deudas contraídas con los bancos o instituciones financieras en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar carreras conducentes a grado de licenciado, título profesional o título técnico de nivel superior, administradas por la Corporación de Fomento de la Producción, no podrán comunicarse una vez transcurridos 5 años contados desde que el deudor se constituya en mora.”.

Sobre esta indicación, **el Honorable Senador señor García** expresó que el sentido de la indicación surge de la comprobación de que los primeros garantes de la deuda son las instituciones de educación superior, razón por la cual tienen que provisionar anualmente en sus estados financieros los recursos necesarios para pagar lo que dejen

de hacer los deudores. Hizo presente al respecto que las cifras cada vez son más numerosas (en lo que se refiere a su cuantía) en materia de educación superior.

Dijo estar de acuerdo con que este tipo de deudas no se publiquen en el boletín comercial, sin embargo lo más probable es que una medida como esta provoque un aumento de la morosidad a la que hizo referencia, y por lo tanto, un alza de las provisiones que tengan que hacer las instituciones de educación superior y un mayor desembolso por parte de estas. Ante esa realidad, añadió, los recursos para hacer estas provisiones serán extraídos de sus fondos propios, dentro de los que se cuentan los aranceles y las matrículas. Por lo anterior, argumentó que en caso de que no se apruebe la indicación quienes tendrán la obligación de financiar serán los futuros estudiantes de educación superior por la vía de aumento de aranceles y matrículas.

Señaló que previo a formular la indicación, tuvo a la vista cifras que indican que se produce un buen comportamiento de pago durante los primeros cinco años; luego comienza un decaimiento del mismo. Por esa razón es que se consideró el plazo de cinco años para su publicación y que, a partir del año sexto, sí se publique. Estimó que esta propuesta equilibra de mejor manera el buen propósito que tiene la iniciativa de ley de que las deudas no se publiquen con la necesaria responsabilidad que debe existir respecto del financiamiento de las instituciones de educación superior. Dijo que en caso de debilitar las formas de como se financia el sistema de educación superior, se crearán más problemas que beneficios.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Provoste** afirmó que no tiene dudas de que la indicación de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García puede estar bien inspirada, pero cuando se comparan en la práctica situaciones como las que sufren los pequeños deudores de INDAP podría aplicarse la misma lógica y afirmar que el crédito se encarecerá, lo que no ha sucedido respecto de estos últimos.

En su opinión, la educación es un derecho social y no un bien de consumo, razón por la cual no pueden aplicarse estas hipótesis de mercado para la recaudación.

Juan Eduardo Vargas, Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, explicó que el tema es complejo y que, por lo mismo, es difícil arribar a una solución, comprendiendo la buena intención que tiene el proyecto en sus fundamentos. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo, de aprobarse, puede generar consecuencias que no fueron previstas en un inicio.

Dijo que la iniciativa legal en informe puede generar un perjuicio para las instituciones de educación superior, lo que, en definitiva, puede implicar un alza en los aranceles para otros alumnos que asisten a dichas instituciones. Al mismo tiempo, una iniciativa de esta naturaleza, como lo hizo ver en su momento el Director de la Comisión Ingresada, también generará un impacto en los fondos solidarios que son administrados por las Universidades del CRUCH y, adicionalmente, provocará un impacto en la cartera de créditos que maneja el Fisco; es decir, se debe tener en consideración que una iniciativa que restringe la posibilidad de enviar a boletines comerciales a deudores morosos significará un perjuicio para los fondos solidarios, como, asimismo, para el Fisco a través de los créditos que tiene a su disposición.

- Puesta en votación la indicación número 1), fue rechazada por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

La indicación número 2), de la Honorable Senadora señora Von Baer, reemplaza la palabra "Tampoco" por la expresión "Respecto de".

- Puesta en votación la indicación número 2), fue rechazada por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

La indicación número 3), de la Honorable Senadora señora Von Baer, sustituye la frase "cursar estudios en educación superior," por la siguiente: "estudiar carreras conducentes a grado de licenciado, título profesional o título técnico de nivel superior,".

El Honorable Senador señor García, señaló que la indicación tiene por objeto diferenciar las deudas contraídas por carreras conducentes a un título y aquellas que están destinadas a un postítulo o postgrado.

La Honorable Senadora Provoste afirmó que esta indicación, al igual que las anteriores, busca limitar el ámbito de acción de este proyecto, razón por la cual anunció su voto en contra.

- Puesta en votación la indicación número 3), fue rechazada por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

Las indicaciones número 4), del Honorable Senador señor Galilea, y número 5), de la Honorable Senadora señora Von Baer, eliminan la frase “, ni cualquier deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles”.

El Honorable Senador señor García, expresó que cuando se habla de “cualquier deuda” es posible interpretar la norma como aplicable a deudas de estudios de postgrado, tal como lo hizo presente respecto de la indicación N° 3).

Juan Eduardo Vargas, Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, señaló compartir el tenor de la indicación ya que se puede dar el supuesto en varias situaciones que con la excusa de financiar un servicio de este tipo cualquier persona podría recurrir a algún tipo de deuda y, luego, pedir que no se publique en un boletín comercial por tener algún tipo de relación con el referido servicio educacional a que hace alusión el texto del proyecto.

Como ejemplo, señaló que si una persona debiera pagar una deuda por concepto educacional y, a la vez, quisiera adquirir algún tipo de bien podría, perfectamente, con el mismo dinero, destinarla a la compra de ese bien y alegar que lo ha hecho con el fin de pagar un servicio educacional. Como el dinero es una cosa fungible, es difícil que determinados fondos sean destinados a un fin determinado y ser una deuda incobrable por el hecho de haber financiado un servicio educacional.

En su opinión, el texto aprobado en general se puede prestar para una mala utilización, puesto que cada vez que una persona deba cancelar un servicio educacional, podría, luego, afirmar que que ese dinero es el que no pudo pagar y lo transformó en un deudor moroso, y, por ello, en un abuso.

- Puestas en votación las indicaciones números 4) y 5), fueron rechazadas por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

La Honorable Senadora señora Provoste, al fundamentar su voto, dijo que, al igual que todas las indicaciones votadas, ellas dan muestra de la intención de restringir los efectos de la iniciativa legal y no afirmar la idea básica que le sirve de sustento, esto es, consagrar que el derecho a la educación es uno de carácter social. En cambio, afirmó, darle el tratamiento, de manera permanente, como parte de una industria y, por lo tanto, como un bien de consumo.

La indicación número 6), de la Honorable Senadora señora Von Baer, agrega la siguiente oración final: “Sólo podrán ser incorporadas a los registros y bases de datos personales a que hace referencia el inciso primero para efectos de información, prohibiéndose la comunicación pública de dichos antecedentes.”.

El Honorable Senador señor García señaló que esta es una solución intermedia, por cuanto pueden ser incorporados a los registros financieros y bases de dato del mismo tipo pero sin que exista comunicabilidad, con lo cual las instituciones financieras tendrían acceso a esos datos y conocer el comportamiento de una persona que, teniendo un crédito de educación superior, está solicitando créditos en otros lugares con fines diferentes de los educacionales. En su opinión, la indicación plantea una buena solución al respecto.

El Honorable Senador señor Latorre señaló que la indicación, en principio, le parece razonable si sólo fuera utilizada para fines estadísticos de registro interno, pero sí le genera problemas el tema de la publicidad de los datos.

- Puesta en votación la indicación número 6), fue rechazada por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

- - -

Artículo transitorio

Prescribe que las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de los 180 días posteriores a la publicación de la misma. Los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán eliminar todos los datos relacionados con éstas, en el plazo señalado anteriormente.

La indicación número 7), de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, suprime la locución “almacenan y”.

- Puesta en votación la indicación número 7, fue rechazadas por mayoría de votos. Por la negativa se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Latorre. Votó a favor el Honorable Senador señor García.

- - -

Finalizada la discusión y la votación de las indicaciones, **el Honorable Senador señor Montes** expresó que el sentido de fondo de esta iniciativa de ley es simbólico, toda vez que se han aprobado diversas iniciativas para sacar de los registros a los deudores morosos, conociendo que las instituciones financieras operan con dos tipos de registros: uno de carácter interno y otro de carácter público, el primero de ellos nunca ha podido ser objeto de regulación en razón de que es de carácter privado.

De esta forma, indicó que existe un problema de fondo del cual hay que hacerse cargo y que no se presenta solamente en Chile, sino que también en Estados Unidos y algunos países europeos en los cuales se está presentando el mismo conflicto por la publicación del no pago de las deudas de la educación superior y su efecto en la economía para acceder a otro tipo de créditos, lo que está ocasionando un fuerte conflicto social con el mundo estudiantil. Lo anterior, es una muestra clave de que hay que fortalecer el proyecto de reemplazo del Crédito con Aval del Estado (CAE).

Precisó que el nivel de endeudamiento en actualidad, por concepto de educación superior, es más alto que el 10%, lo que implica que es un mercado que está en riesgo y de difícil control.

Por lo anterior, solicitó al Ejecutivo que, por medio del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Presupuestos, se estudien mecanismos de solución para las morosidades pasadas y un tratamiento diferenciado para quienes no tuvieron gratuidad y quienes sí pudieron optar a dicho beneficio, esto es, un mecanismo de transición.

Juan Eduardo Vargas, Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, dijo, en primer lugar, que es indudable el buen propósito de la iniciativa en debate, pero, al mismo tiempo, hay que mencionar las consecuencias que puede provocar su aprobación tal cual está siendo aprobado.

Recordó que el representante legal de Equifax, señor señor Ignacio Bunster, demostró con cifras concretas que la restricción al acceso al crédito que, supuestamente, tenían aquellos deudores morosos de créditos contraídos por servicios educacionales no era tal. Reconoció que la discusión puede ser más profunda y hacer ver aquellos aspectos que pueden tener consecuencias en el sistema.

Adicionalmente, comentó que el Ejecutivo está a favor de que el proyecto que reemplaza al CAE pueda aprobarse, por lo que han declarado su intención, como Ejecutivo, de modificarlo en lo necesario para acoger aquellos aspectos que se relacionan con una mejor

implementación y hacerse cargo así de la continuidad y el reemplazo por un nuevo sistema de financiamiento.

El Honorable Senador señor García recordó lo expuesto por la Comisión Ingresos, cuyo representante expresó lo siguiente: “Es difícil de cuantificar, pero sería esperable que la eliminación de algunos de estos mecanismos (refiriéndose a la publicación) de recuperación de créditos tuviera incidencia en lo siguiente:

Uno) Aumento en la morosidad que hoy se encuentran pagando oportunamente y que podrían dejar de hacerlo.

Dos) Disminución en la recuperación de los créditos que hoy se encuentran morosos.

Tres) Impacto fiscal proveniente de la calidad de acreedor del Fisco y otros proveniente de la calidad de garante.

Cuatro) Impacto en las instituciones de educación superior en su calidad de garante.

Termina señalando el documento al que dio lectura que, a modo de una estimación preliminar, un punto (1) menos de recuperación de la cartera actual de créditos, implica un compromiso adicional de recursos tanto del Fisco y de las instituciones de educación superior cercanos a los U\$85 millones.

Enfatizó el señor Senador que sus propuestas y aquellas que ha explicado no intentar defender a los bancos ni a las instituciones financieras, sino que a las de educación superior. En caso de debilitar su capacidad de recuperación de créditos, necesariamente se verán en la obligación de aumentar sus provisiones para ser cubiertas y, eso, puede significar mayor debilidad en su financiamiento.

El Honorable Senador señor Carlos Montes expresó que hay que considerar lo que ocurrió con el mercado de la vivienda; puesto que en un momento existía un mecanismo para todos los deudores y, en otra oportunidad, se creó uno nuevo (gratuito para todos) y se generó un problema porque todos los que debían reclamaron por una eventual desigualdad en el trato. En este caso se presenta una situación similar, por lo que es imposible resolver un problema como este, es decir, desigualdad en el trato entre unos y otros.

El Honorable Senador señor García no compartió la visión que plantea el Honorable Senador señor Montes, en razón de que la primera legislación sobre gratuidad no tuvo un gran impacto fiscal, en razón de que las becas del 100% se transformaron en gratuidad.

Por esa razón, estimó que aún es tiempo de corregir porque los montos involucrados pueden no ser tan altos.

- En atención a los argumentos expuestos, la unanimidad de los Honorables miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores García y Quintana, acordó enviar un oficio a la Comisión Ingresada con el objeto de solicitar información respecto de las razones por las cuales la morosidad en los pagos de los créditos estudiantiles ha crecido en los últimos años.

La Honorable Senadora señora Provoste precisó que esta iniciativa obedece a una serie de peticiones y reuniones con organizaciones sociales para sensibilizar con lo que, según dijo, es la injusticia mantener la deuda del CAE. De esta forma, cuando durante el debate de esta iniciativa se afirma que la publicación es un mecanismo de recuperación, dicha afirmación, en su opinión, no resiste análisis, toda vez que la publicación de las deudas en el sistema del DICOM no ha significado recuperación alguna de los montos adeudados.

De ahí que la iniciativa en debate es un intento de reparación a una situación que es injusta, en la cual el Ejecutivo tiene que reflexionar y presentar alternativas como la ampliación de gratuidad efectiva, una condonación u otro tipo de opciones.

El Honorable Senador señor Latorre concordó con la Honorable Senadora señora Provoste en que la iniciativa es un gesto de reparación para muchas familias que se han visto afectadas por la publicación de sus deudas educacionales en el sistema.

- - -

Cabe hacer presente que, sin perjuicio del rechazo de la totalidad de las indicaciones formuladas a esta iniciativa legal, la Comisión acordó efectuar ciertas adecuaciones formales al artículo único del proyecto para lo cual encomendó a la Secretaría de la instancia su realización, conforme lo dispone el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, las que se consignan a continuación.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de proponer las

siguientes correcciones de carácter meramente formal al artículo único, de lo que da cuenta el siguiente texto:¹

Artículo único

“Artículo único.- Incorpórase en el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, a continuación del punto y coma que sigue a la frase “No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas” lo siguiente:

“**tampoco** las deudas contraídas con instituciones de educación superior de conformidad a las leyes **números** 18.591 y 19.287, ni **aquellas adquiridas** con bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley N° 20.027, **o** en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar estudios en educación superior, administradas por la Corporación de Fomento **de** la Producción, ni **alguna** deuda contraída con la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles”;

(Inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, unanimidad 3x0)

- - -

TEXTO DEL PROYECTO:

En virtud de lo señalado precedentemente, el texto del proyecto de ley aprobado por la Comisión de Educación y Cultura es del siguiente tenor

:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpórase en el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, a continuación del punto y coma que sigue a la frase “No podrá comunicarse la información relacionada con las deudas contraídas con empresas públicas o privadas que proporcionen servicios de electricidad, agua, teléfono y gas” lo siguiente:

“**tampoco** las deudas contraídas con instituciones de educación superior de conformidad a las leyes **números** 18.591 y 19.287, ni **aquellas adquiridas** con bancos o instituciones financieras de conformidad a la ley N° 20.027, **o** en el marco de las líneas de financiamiento a estudiantes para cursar estudios en educación superior, administradas por la Corporación de Fomento **de** la Producción, ni **alguna** deuda contraída con

¹ Para efectos de este informe, y por tratarse de un proyecto de ley en primer trámite constitucional, las correcciones formales se destacan en negrilla.

la finalidad de recibir para sí o para terceros un servicio educacional en cualquiera de sus niveles;”

Artículo transitorio.- Las disposiciones de la presente ley, entrarán en vigencia a partir de los 180 días posteriores a la publicación de la misma. Los responsables de los registros o bancos de datos personales que almacenan y comunican información sobre las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán eliminar todos los datos relacionados con éstas, en el plazo señalado anteriormente.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 19 de junio y 10 y 17 de julio de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente), señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn y señores José García Ruminot y Jaime Quintana Leal (señora Ximena Órdenes Neira).

Sala de la Comisión, a 18 de julio de 2019.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles.

(BOLETÍN N° 12.415-04).

- I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** establecer la prohibición de que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles.
- II. ACUERDOS:** Indicaciones números:
1. Rechazada. Mayoría de votos. (2x1).
 2. Rechazada. Mayoría de votos. (2x1).
 3. Rechazada. Mayoría de votos. (2x1).
 4. Rechazada. Mayoría de votos. (2x1).
 5. Rechazada. Mayoría de votos. (2x1).
 6. Rechazada. Mayoría de votos. (2x1).
 7. Rechazada. Mayoría de votos. (2x1).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único y un artículo transitorio.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre, Montes y Quintana.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 5 de marzo de 2019.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** segundo informe. Pasa a la Comisión de Economía.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** **1.-** Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; **2.-** Ley N° 18.591, sobre normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal; **3.-** Ley N°

19.287, que modifica la ley N° 18.591 y establece normas sobre fondos solidarios de crédito universitario, y **4.-** Ley N° 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior.

Valparaíso, 18 de julio de 2019.

Francisco Javier Vives Dibarrat
Secretario de la Comisión